

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de agosto de 2009

número 65

#### CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

# PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

#### LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

# INDICE

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 8/ Se concede licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidente Municipal de	
Candela, Coahuila, al C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca y se nombra al C. Manuel de Jesús Roque Flores para	
desempeñar el cargo de Presidente Municipal por el tiempo que dure la licencia.	

DECRETO No. 92.- Se concede licencia al Ciudadano Jesús Contreras Pacheco, para separarse del cargo de Diputado Local de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

FE DE ERRATAS del Decreto Número 73, que contiene la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Primera Sección, de fecha 19 de junio de 2009.

FE DE ERRATAS del Decreto Número 74, en el cual se modifican, se derogan y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, se modifican y se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Primera Sección, de fecha 19 de junio de 2009.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de Estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el Estado de Coahuila, para dar cumplimiento al Artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-036-09, emitida por la Secretaría de Obras Pública y Transporte del Estado de Coahuila.

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-037-09, emitida por la Secretaría de Obras Pública y Transporte del Estado de Coahuila.

2

2

3

4

6

35

36

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 87.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia por tiempo indefinido al C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Candela, Coahuila, por las razones que señala en su solicitud, y con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa al C. Manuel de Jesús Roque Flores, para desempeñar las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Candela, Coahuila; en sustitución del C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca por el periodo que dure la licencia otorgada al C. Roberto Ariel Tijerina Menchaca, debiendo desempeñar todas las funciones que correspondan al mismo, conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Candela, Coahuila, la designación del C. Manuel de Jesús Roque Flores, para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, a efecto de que en forma inmediata se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

# FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO** 

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES (RÚBRICA)

JESÚS CONTRERAS PACHECO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE. Saltillo, Coahuila, 12 de Agosto de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 92.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede licencia al Ciudadano Jesús Contreras Pacheco, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente decreto.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a diez de agosto del año dos mil nueve.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

# JESÚS MARIO FLORES GARZA (RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA (RÚBRICA)

JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍOUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 12 de Agosto de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

**ARTÍCULO 155.-** Serán requisitos para permanecer en la carrera policial:



Saltillo, Coahuila, a 5 de Agosto de 2009

#### AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 73, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 49, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

# **DICE:**

I a VIII.								
IX. Estar	r libre de adicciones y no hacer	uso ilícito d	de sustancias	psicotrópicas,	estupefacientes u	otras que	produzcan	efectos
similares	o cualquier otra prohibida por la	lev ni nadec	er alcoholish	10.				

- similares, o cualquier otra prohibida por la ley, ni padecer alcoholismo;
- IX. Aceptar la práctica de los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. Estar en aptitud de ser servidor público por no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas aplicables;
- XI. Evitar faltar o ausentarse, sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

# **DEBE DECIR:**

T	•	V	T	Ħ							
1	а	v									ı

PERIODICO OFICIAL viernes 14 de agosto de 2009

**IX.** Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o cualquier otra prohibida por la ley, ni padecer alcoholismo;

- X. Aceptar la práctica de los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. Estar en aptitud de ser servidor público por no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas aplicables;
- XII. Evitar faltar o ausentarse, sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

# **DICE:**

Autoridad competente

**ARTÍCULO 293.-** Las funciones del Régimen de Responsabilidades Administrativas, están encomendadas a la Dirección General de Responsabilidades de la Fiscalía General. Sin perjuicio de lo previsto el la Ley de responsabilidades.

# **DEBE DECIR:**

Autoridad competente

**ARTÍCULO 293.-** Las funciones del Régimen de Responsabilidades Administrativas, están encomendadas a la Dirección General de Responsabilidades de la Fiscalía General, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)
—OOO—
Saltillo, Coahuila, a 5 de Agosto de 2009
AVISO
SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 74, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 49, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2009.
DICE:
ARTÍCULO 35
XV. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de licitaciones, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;
XV. y XVII
XVIII. Proponer y conducir la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, vigilando que las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado cumplan con las disposiciones de la materia;
DEBE DECIR:
ARTÍCULO 35

XV. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de licitaciones, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Proponer y conducir la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, vigilando que las dependencias, entidades y la Fiscalía General del Estado cumplan con las disposiciones de la materia;

.....

# **DICE:**

**SEGUNDO.-** Se modifican los artículos 2, 3, 4 y 6, la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 7,.....

# **DEBE DECIR:**

**SEGUNDO.-** Se modifican los artículos 2, 3, 4 y 6, la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del artículo 7,......

#### DICE:

ARTÍCULO 6 BIS	
I A IX	

XI. Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y atribuciones de los directores generales, de área y demás personal a su cargo;

XII. Rendir un informe mensual al Fiscal General del Estado, sobre las labores realizadas por la Unidad, sin perjuicio de que se le requiera información en cualquier momento, y

XIII. Las demás que otras leyes y reglamentos establezcan.

.....

#### **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 6 BIS.-

.....

I A IX. .....

X. Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y atribuciones de los directores generales, de área y demás personal a su cargo;

XI. Rendir un informe mensual al Fiscal General del Estado, sobre las labores realizadas por la Unidad, sin perjuicio de que se le requiera información en cualquier momento, y

XII. Las demás que otras leyes y reglamentos establezcan.

.....

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE GOBIERNO



# CG378/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

# Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- Mediante oficio SE/2314/07 de 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la II. entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (i) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (ii) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos, y (iii) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).



- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaria de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio Primero.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año 2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la



Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de ese año se elaboró con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- VII. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo identificado con la clave CG327/2008, Acuerdo [...] mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VIII. El 8 de julio de 2009 se recibió el oficio IEPCC/P/543/2009, dirigido al Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Consejero Electoral y Presidente del Comité de Radio y Televisión, y suscrito por el Lic. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Consejero Electoral y Secretario de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual informó lo siguiente:

"Por acuerdo del Consejero Electoral Rafael Rodríguez Pantoja, Presidente de la Comisión de acceso a Medios de Comunicación, adjunto me permito remitirle el proyecto de pautas que será discutido, y eventualmente aprobado, en la próxima sesión del Consejo General de este Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo que, en materia de acceso a tiempos en radio y televisión, prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación electoral federal y local.

Es importante mencionar que, tal y como se informó en diverso oficio identificado con el número IEPC/P/475/09 de 16 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 213 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, las precampañas y campañas tienen una duración diferente dependiendo del número de electores de cada municipio.

En virtud de lo antes expuesto, en el catálogo de medio de comunicación que, con fundamento en el párrafo 5 del artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elaboró el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, se realizó una clasificación de las coberturas de cada estación de radio y canal de televisión, con el objetivo de tener claridad sobre los periodos de transmisión de cada una de las estaciones y canales en los municipios de la entidad. Por lo anterior y con fundamento en los mencionados artículos tenemos la siguiente clasificación:

Precampañas



TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TERMINO
Α	Municipios con menos de 20,000 electores	5 días	23 de agosto	27 de agosto
В	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	10 dias	18 de agosto	27 de agosto
С	Municipios con más de 120,000 electores	15 dias	13 de agosto	27 de agosto

#### Campañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	10 dias	5 de octubre	14 de octubre
В	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	20 dlas	25 septiembre	14 de octubre
¢	Municipios con más de 120,000 electores	30 días	15 septiembre	14 de octubre

Una vez analizados, tanto el catálogo como las coberturas, se llegó a la conclusión de que existen treinta y cuatro estaciones y canales que tienen cobertura en municipios que se encuentran en la clasificación A y B o solamente B, y las cuales deberán iniciar transmisiones en fecha diversa; por lo que para el efecto de la transmisión de mensajes de partidos políticos se ha elaborado una pauta de diez y veinte días para precampaña y campaña, relativamente [sic], únicamente para las estaciones y canales que se encuentran en el supuesto mencionados.

Anexo al presente encontrará los proyectos antes mencionados en copia simple y en archivo electrónico para cualquier observación."

- IX. En la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 10 de julio de 2009, se aprobó el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario que se lleva a cabo en el estado de Coahuila.
- X. En la misma sesión, se aprobó el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas que se llevarán a cabo en el



estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante los penodos de precampañas y de campañas en el proceso electoral local que se lleva a cabo en el estado de Coahuila, los cuales se detallan a continuación:

MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B en el catálogo remitido por la autoridad electoral local

- 1.1. Submodelo de pautas para precampañas vigente durante el periodo comprendido entre el 18 al 27 de agosto de 2009.
- 1.2. Submodelo de pautas para campañas vigente durante el periodo comprendido entre el 25 septiembre y el 14 de octubre de 2009.

MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C en el catálogo remitido por la autoridad electoral local

- 2.1. Submodelo de pautas para precampañas vigente durante el periodo comprendido entre el 13 y el 27 de agosto de 2009.
- Submodelo de pautas para campañas vigente durante el periodo comprendido entre el 15 septiembre y el 14 de octubre.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas que se aprueban en este acto, a los modelos aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales a las que el Consejo General asigne tiempos en dichos medios de comunicación; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, los presente al Comité de Radio y Televisión para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, y (iii) una vez aprobados mediante un acuerdo, los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo aprobado por el Consejo General."

XI. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso



electoral local de 2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los siguientes modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensejes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, así como de otras autoridades electorales locales, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes:

# MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B

- 1.1. Submodelo de pautas para precampaña vigente del 18 al 27 de agosto de 2009.
- 1.2. Submodelo de pautas para intercampaña vigente del 28 de agosto al 24 septiembre de 2009.
- 1.3. Submodelo de pautas para campaña vigente del 25 septiembre al 14 de octubre de 2009.
- 1.4. Submodelo de pautas para el periodo de reflexión vigente del 15 al 18 de octubre de 2009.

# MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C

- 2.1. Submodelo de pautas para precampaña vigente del 13 al 27 de agosto de 2009.
- Submodelo de pautas para intercampaña vigente del 28 de agosto al 14 septiembre de 2009.
- Submodelo de pautas para campaña vigente del 15 septiembre al 14 de octubre de 2009.
- 2.4. Submodelo de pautas para el periodo de reflexión vigente del 15 al 18 de octubre de 2009."
- XII. En la sesión celebrada el 10 de julio de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009, las cuales deberán ser notificadas a las emisoras de



radio y televisión previstas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, y cuya publicación deberá ser ordenada por este Consejo General.

# Considerando

- 1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del código federal electoral y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
- 3. Que como lo señala el artículo 1 del código federal electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
- 4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código



otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.

- Que conforme al párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
- 6. Que los artículos 51 del código electoral federal y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
- 7. Que como lo establecen los artículos 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 64, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a), i), i) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral no coincidente con la federal.
- 8. Que la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los preceptos 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.



- 9. Que de conformidad con el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de radio y canales de televisión que determine el propio Instituto.
- 10. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del código federal electoral, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
- 11. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del código federal electoral; y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
- 12. Que el artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que, la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
- 13. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.



- 14. Que los artículos 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan los procedimientos conforme a los cuales se elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el Estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal, con base en el catálogo de medios.
- 15. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de emisoras se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
- 16. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
- 17. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
- 18. Que de conformidad con el artículo 48, párrafo 5 delordenamiento reglamentario de referencia, la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté



incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto. Dicha disposición reglamentaria agrega que lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta de proceso electoral local debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.

- 19. Que el artículo 49 del reglamento a que se ha aludido señala en su párrafo 6 que los mapas de cobertura serán elaborados con la información que para tales efectos proporcionen las autoridades correspondientes, así como los mapas vigentes del Registro Federal de Electores, agregando que los mapas incorporarán la información relativa a la población total comprendida en razón de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a cada entidad federativa. En el párrafo 7 de la disposición reglamentaria de referencia se precisa que los mapas de cobertura serán meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y permisionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.
- 20. Que el reglamento de marras establece en su artículo 36, párrafo 7 que en caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma, o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del proceso electoral local, la señal que emitan concesionarios u permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. Lo mismo aplicará en el caso de emisoras que sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades federativas.
- 21. Que las emisoras que cuentan con la capacidad técnica de bloquear su transmisión pueden impedir que en otras entidades se vean y se escuchen ciertos promocionales, aunado a que están en posibilidad de transmitir programación propia. Consecuentemente, las estaciones de radio y canales de televisión que cuentan con capacidad tecnológica para bloquear señales radiodifundidas están obligadas a transmitir los promocionales de partidos



políticos y autoridades electorales conforme a la pautas que al efecto le notifique la autoridad electoral.

22. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento de la materia, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila, el cual fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su vigésima sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2009.

Cabe precisar que las emisoras contenidas en los catálogos de estaciones aprobados y difundidos por la autoridad electoral pueden clasificarse en cuatro categorías, a saber: i) señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos; ii) las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en las que existe posibilidad de bloqueo; iii) señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo; y por último, iv) los concesionarios del servicio de televisión restringida.

- 23. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a díchos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
- 24. Que de conformidad con los artículos 27, párrafo segundo, Base III, primer párrafo numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 75 y 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad constitucional en la materia, dentro del



régimen interior del Estado, independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

- 25. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proceso electoral ordinario —tratándose únicamente de elecciones de Diputados y/o de integrantes de Ayuntamientos— se inicia dentro de la segunda semana de mayo del año en que deban realizarse las elecciones y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso, haya resuelto el último de los medios de impugnación interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- 26. Que de conformidad con el artículo 188, párrafo segundo, fracción III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo de precampañas en los procesos en que se renueven Ayuntamientos, comprende diversos plazos, de conformidad con lo siguiente:
  - a) En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, no exceda de veinte mil, las precampañas políticas iniciarán ocho días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de cinco días;
  - b) En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, sea superior a veinte mil pero no exceda de ciento veinte mil, las precampañas políticas iniciarán trece días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de diez días;
  - c) En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, exceda de ciento veinte mil, iniciarán dieciocho días antes del día de apertura el registro de candidatos, no podrán durar más de quince días;



- 27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 170, fracción II del Código Electoral del Estado de Coahuila, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo de octubre del año que corresponda, para elegir miembros de los ayuntamientos del Estado, cada cuatro años. En consecuencia, y respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con la relativa a las elecciones federales.
- 28. Que el citado cuerpo de normas prevé en su artículo 70, segundo párrafo, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- 29. Que en lo relativo a los periodos de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas y campañas electorales el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila remitió el calendario electoral para dichos casos, conforme a las siguientes fechas:

# Precampañas

MUNICIPIO	INICIO	TÉRMINO
Municipios con menos de 20,000 electores	23 de agosto	27 de agosto
Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	18 de agosto	27 de agosto
Municipios con más de 120,000 electores	13 de agosto	27 de agosto

# Campañas

MUNICIPIO	INICIO	TÉRMINO
Municipios con menos de 20,000 electores	5 de octubre	14 de octubre
Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	25 septiembre	14 de octubre
Municipios con más de 120,000 electores	15 septiembre	14 de octubre

 Que como se anticipaba, los artículos 188, párrafo segundo, fracción III y 213 fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen distintas duraciones para los periodos de precampañas



y campañas electorales en los procesos en que se renueven los ayuntamientos de la entidad, a partir del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que en el proceso electoral local de 2009 que se lleva a cabo en el estado de Coahuila únicamente se renovarán los ayuntamientos de los municipios de dicha entidad, por lo que a diferencia de los procesos electorales en los que se eligen diputados locales y/o gobernador no se involucra la totalidad del territorio del estado en un mismo momento pues como se señaló, la legislación local prevé periodos distintos para la elección de los ayuntamientos de los municipios con base en el número de electores.

31. Que con base en lo anterior, mediante el oficio IEPCC/P/543/2009, descrito en el numeral VIII del apartado de antecedentes, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila remitió una clasificación de las coberturas de cada estación de radio y canal de televisión previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, cuya publicación fue ordenada mediante el acuerdo CG141/2009, de modo que para cada estación de radio y canal de televisión identificó los municipios que abarca su cobertura así como el número de electores que hay en cada localidad, como se muestra en las siguiente tablas:

# Precampañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACION	INICIO	TÉRMINO
Α	Municipios con menos de 20,000 electores	5 días	23 de agosto	27 de agosto
В	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	10 dias	18 de agosto	27 de agosto
С	Municipios con más de 120,000 electores	15 dias	13 de agosto	27 de agosto

#### Campañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
Α	Municipios con menos de 20,000 electores	10 dias	5 de octubre	14 de octubre
В	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	20 dias	25 septiembre	14 de octubre
С	Municipios con más de 120,000 electores	30 dias	15 septiembre	14 de octubre



De esta manera, la autoridad electoral local determinó que treinta y cuatro emisoras tienen cobertura en municipios que se encuentran en la clasificación A y B o solamente B, las cuales deberán iniciar transmisiones conforme a las pautas en fecha diversa. Consecuentemente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila propuso dos modelos de pautas a partir de la cobertura municipal de las emisoras de radio y televisión que atienden a los periodos que para las precampañas y campañas prevé la legislación local.

- 32. Que por lo anterior, en los oficios mediante los cuales los partidos políticos y las autoridades electorales remitan los materiales correspondientes a sus promocionales, deberán precisar las instrucciones para su transmisión por emisora.
- 33. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
- 34. Que, asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 en comento, la autoridad electoral administrativa de la entidad federativa asignará, entre los partidos políticos este tiempo, observando lo dispuesto por el artículo 56 del código de la materia, que determina cómo habrá de distribuirse entre los partidos políticos el tiempo en radio y televisión, el cual deberá ser convertido a número de mensajes, como lo especifica el artículo 13, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia.
- 35. Que los artículos 66 del código de la materia y 28 del reglamento respectivo preceptúan que con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. El tiempo restante



quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. De igual forma, en este caso se atenderá a lo dispuesto por el artículo 56 del código de marras, conforme a lo precisado por los diversos 29 y 30 del reglamento en cita.

- 36. Que en relación con los promocionales de los partidos políticos, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los artículos 65, párrafos 1 y 2, y 66, párrafos 1 y 2 del código federal electoral; 29; 30, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del reglamento de referencia.
- 37. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo artículo, y los artículos 30, párrafo 2 y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.
- 38. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
- 39. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General, de conformidad con los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del



código federal electoral; 6 párrafo 2, incisos a) y b); 36, párrafo 3 del reglamento a que se ha hecho referencia.

- 40. Que según lo preceptúa el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento de mérito, las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General Ejecutiva podrán modificarse por la celebración de elecciones extraordinarias, en cuyo caso las modificaciones deberán notificarse al menos diez días previos al inicio de transmisiones.
- 41. Que de lo anterior se colige que (i) este Consejo General es el órgano competente para determinar la cobertura territorial, y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión en elecciones ordinarias y extraordinarias, así como publicar el catálogo de emisoras que cubrirán las respectivas precampañas y campañas; (ii) las autoridades electorales locales serán responsables de la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y para sus propios fines; (iii) el Comité de Radio y Televisión es competente para aprobar las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos; y que (iv) la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los pautados de los mensajes de las autoridades electorales.
- 42. Que como quedó anotado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, mediante oficio número DEPPP/STCRT/7204/2009, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, signado por el Licenciado Antonio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila los parámetros para efectuar la distribución de los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho los partidos políticos en dicha entidad federativa, como parte de sus prerrogativas.
- 43. Que tanto el Comité de Radio y Televisión como la Junta General Ejecutiva aprobaron los modelos de pautas para la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales, respectivamente, mediante los acuerdos descritos en los antecedentes X y XI del presente instrumento, los cuales fueron integrados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A partir de los modelos integrados se elaboraron los pautados específicos —cuya aprobación fue formalizada mediante el acuerdo a que alude el numeral XII del apartado de antecedentes— los cuales deberán notificarse a las emisoras de radio y televisión que participan



en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de Coahuila, cuya publicación se ordena en este acto.

- 44. Que el artículo 117, párrafo 2 del código federal electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.
- 45. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, párrafo 5, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 74, párrafo 4; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos l) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, incisos a); 6, párrafo 1, incisos a), d) y e); 33, párrafo 1; 34, párrafo 1; 48, párrafo 2 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

# Acuerdo

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:



- Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila;
- 3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Coahuila, y
- Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Considerando la naturaleza del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión cuya publicación se ordena mediante el presente instrumento, en los oficios mediante los cuales los partidos políticos y las autoridades electorales remitan los materiales correspondientes a sus promocionales, deberán precisar las instrucciones para su transmisión por emisora.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en dos diarios de circulación en dicha entidad federativa.



SEXTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Coahuila, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión; a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C., y, a través de las respectivas juntas ejecutivas distritales, a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEÓNARDO VALDÉS ZURITA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA





# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN



# CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009, EN LA CUAL SE ELIGIRÁN A LOS 38 PRESIDENTES MUNICIPALES

- 1 ABASOLO 2 ALLENDE
- 3 ARTEAGA
- 4 CANDELA
- S CASTAÑOS
- ESCOBEDO
- FRANCISCO I. MADERO
- 10 FRONTERA 11 GENERAL CEPEDA
- 12 GUERRERÖ
- 13 HIDALGO

- 14 JIMENEZ
- ₃ JUAREZ
- 16 LA MADRID
- 17 MATAMOROS
- 18 MONCLOVA
- 7 CUATROCIENEGAS 10 MUZOUIZ 21 NADADORES

  - 22 NAVA
  - 23 OCAMPO
  - 24 PARRAS 25 PIEDRAS NEGRAS
  - 26 PROGRESO

- 27 RAMOS ARIZPÉ
- 24 SABINAS
- SACRAMENTO
- 90 SALTILLO
- 52 SAN BUENAVENTURA
  - 32 SAN JUAN DE SABINAS
- 33 SAN PEDRO 34 SIERRA MOJADA

  - 35 TORREON
  - 14 VIESCA 37 VILLA UNION
  - 36 ZARAGOZA

PRECAMPAÑAS A y B; y B (10 DÍAS): PRECAMPAÑAS A, B y C (15 DÍAS):

DEL 18 AL 27 DE AGOSTO DEL 13 AL 27 DE AGOSTÓ

CAMPAÑAS A y B; y B (20 DÍAS): CAMPAÑAS A, B y C (30 DÍAS):

DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE

- A) Municipios con menos de 20 mil electores;
- B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y
- C) Municipios con más de 120 mil electores.

JORNADA ELECTORAL:

18 DE OCTUBRE DE 2009



Ē		JE SE ESCUCHA	a1 11	MINISTER STATE			REP.			PARTIE !	533	100	338	į
1		2						ja j			ender Medical			-
1	Contub	Arteuga-Subillo	Radio	XEXXAM	720 Khz.	La Kallente	Original	SI		1,7,3,4 5 15,16	CO	ABJC	15 d	
	Couluita	Cd. Acustu	Radio	XECH AM	1340 Kbs.	La Tremenda Tropical	Original	. SI	Arton y Petros Cd. Aculia, Allende, Pholise Segrat, Morelos, Villa Unión, Limitens, Hidalgo Guerreso y Zarantosa	19	0	AyB	10 d	
	Coulub	Cd. Acufu	Radio	XEXT AM	3010 Kha.	K de Oro	Original	91 -	Cd. Acuto, Allendo, Piedras Regras, Morelos, Villa Unión, Limberz, Hidrigo Guerrero / Zarazota	19	0	Ayl	Вá	
	Coahula	Cd. Acuffe	Radio	XERCGAM	9680 Xhs.	Texase Hits	Original	Si	Cd. Acuta, Allende, Piedras Negras, Aloxelos, Villa Unión, Henerez, Nichigo Guerrero i Zuranosa	19	0	AyB	10 d	
	Costula	Cd Aculla	Radio	KERFALM	2570 Kho.	la Poderora 15-70	Original	şi	Cd. Acufa, Allende, Pledas Negras, Morelos, Villa Unión, Harbasz, Villa Igó Guerrero y Zavatosa	19	O	AyB	19 d	
	Coshulla	Cd. Acuta	Radio	XHCDU-PM	923 Mkz.	Stiper Estelar 52.9	Original	ş	(d. Acufa, Allende, Piedne Hegra, Moreko, Villa Uniba, Imelnez, Fikia igo Guerrero a Zaguniaz	19	œ	AyB	10 6	
	Coahula	Cd. Acustu	Radio	XHUCFM	1M7Hbz.	EstinoVida	Original	ş	(d. Aculia, Allende, Piedras Negras, Moreios, Villa Unión, Norisez, Hidalgo Guerrero y Zarancza	19	8	AyB	10 d	
	Confusio	Cd Aculta	Radio	XHPLEN	99.7 Mhs.	Radio fe kódad	Original	g	Cd. Aculia, Alberde, Piedras Negras, Moreica, Villa Unión, Jámbrez, Hidalgo Guerrero a Zaranosa	19	œ	AyB	10 d	
	Coshella	(d. Aculta	Radio	XHISEM	95.5 Mlu.	ta in	Original	Я	Cd. Acusta, Alberde, Pladras Viegras, Mointos, Villa Unión, Hintens, Hidulyo Guerreson Zarancoa	19	ø	AyB	10 d	
	Coshulla	Cd. Allende	Radio	XEVO-AM	B80 Mar.	Radio Sensación	Original	9	Allepáe, Morelos, Zaragoza, Směner, Villa Úrské v Piedras Negras	17	۵	Ayl	10 d	
	Coshulla	Cd Frontera- Honolosa	Radio	IEGKAM	560 KAL	la Azeren	Original	şi	Mondova, Frontera, Abascia, San Buenaventura, Castaliou, Candela, Sacramento, barnadrid, Nadadorea, Oranno, Guantrodiaessa y Fambelo	15,16	0)	ABIC	15 d	
	Coelula	Cloded Frontera	Fadio	XEXTU-AM	1480 Kha.	La Podenosa	Original	9	Mondove, Fronters, Aberole, San Buesaventurs, Castalos, Candels, Sacsamento, Lamadrid, Madadores,	14	0	AljC	15 6	
	(ceinte	Matemores- Torreón	Rado	XETORAM	670 Kkr.	Racio Sanchito	Original	g	Oraneo Ovantroféreses y Fisiolecto Tornés, Matamoret, San Pedro, Francisco L Madero, Parms de la Fuestre y Viesca	8, 9, 10, 11, 12	O	Alyc	15 8	
	Costulia	Morclova	Radio	XHEA-AM	1170 Kho.	1a ley 11-71	Original	Si	Mondova, Frantera, Alasoko, Sara Buenaventura, Castafox, Candela, Sactamento, Lamachil, Madadovea, Oramon Cusantrofilmessa y Esmbedo	15, 16	0	A.I.C	15 đ	
	Cookuita	Marckva	Radio	XEMF-AM	970 Khz.	La Primera Estación Radio Nostalgia	Original	SI	Mondove, Frantera, Alexado, San Buennemura, Castafos, Candela, Sacsamento, Lamadrid, Madadores, Grammo, Cuantrolifonese y Esmando	15, 16	O	A.ByC	15 6	
	(coluita	Morclovs	Radio	XPUAM	1110 Kho.	XBU	Original	sı	Nondove, Freeters, Marsolo, Sar Buenaventura, Castaliox, Candela, Sacramento, Lamachil, Madadores, Oranno, Guantoniferessa y fundedo	15, 36	Ф	A, B y C	15 d	

<sup>&</sup>quot; - A) Manicipios con menos de 20 mil electores; - B) Manicipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Manicipios con más de 120 mil electores.



VI.	ORAS CE	E SE ESCUCHA	WYVE	NENIAEN	TIDAD									
100000000000000000000000000000000000000														
		Moecima	fado	XEWGRAM XHWGRAM	760 Kkz. 101.1 MHz.	in in	Original	sı .	Mondos, Froters, Abasdis, San Buenavertura, Cartalios, Cardela, Sacramento, Lamodrid, Madadores, Ocurron, Guenno Meeras y Fershedo.	15,16	8	A,ByC	15 d	
	Costonia	Mendora	Radio	TENCAN	1330 Qu.	La Sloper Estacide	Original	я	Meerlow, Fronters, Abasole, San Bunamenturs, Castallox, Gardele, Sacrametto, Lumachil, Nadadones, Grancia, Guantmolhence y Furchedo	15,16	0	AHC	15 d	
	Controlle	Monclova	Radio	XHCCG-RM	104.1 Miz	La fusio del Norte	Original	SI.	Mosdow, Fronters, Alexsis, San Buennierskup, Castallon, Gridek, Sacramento, Lumadrid, Madadores, Oromon, Guartmodhense v Eurobeila	15,15	0	A,BYC	15 d	
	Controlle	Musclova	fadio	OCLO-AN	107.1 Miz.	la Galento Super 1017 Fm	Original	SI	Mondow, Fronters, Alexelo, Sen Buenpentura, Castallos, Gindela, Sacramento, Lamachti, Nadadores, Orango, Guartrachiesese y Fambelo.	15,16	Ö	A, B y C	15 d	
	Coelectia	Monclare	fadio	CHFIC-EN	98.7 Mhz.	Espacio 98.7	Original	s	Mondow, Frontern, Alexado, Sen Buennenturn, Castalfox, Candela, Secramento, Lamachil, Madadores, Ocumo Guartmoléseses y Escolado	15, 15	0	A, B y C	15 d	
	Cookuita	Mondova	Radio	X9MS-PM	99.5 Mbz.	Soper FM	Original	ŝi	Mondow, Fronters, Absorio, San Summenters, Castalfox, Candela, Sacramento, Lamaci K, Madadones, Ocumon, Cataltimológicos y Furchedo.	15,16	Ф	ABYC	15 d	
	Coeltriia	Mondora	Radio	XHIT-EM	100.3 MHz.	Estéres Tiempo	Original	şı	Mondow, Fronters, Alasolo, Sas Buessenters, Cartallos, Candela, Sacramento, Lameckil, Nadadores, Ocupan, Guantrucki-sense y Sacrando	15,15	0	A, B y C	15 d	
	Coelmile	Hanqait	Radio	DWZ-PM	91.1 Miz.	La Grande de Coefeila	Original	, SI	Marciava, Fronters, Alasola, Sen Buenarentara, Castallos, Candela, Sacramenta, Larwoldi, Madadores, Ocureon, Castomolésesse e Escoledo	15,16	0	A, ByC	15 d	
	Costulla	Hegyis-la Lona	Radio	XIPQAN	750 lihu.	la Sebrosita	Original	g	Micropit, San Ivan de Saláres, Sabines, Affende, Nova, Zanagera, Villa Unión y Montés	18	۵	Aya	104	
	Coekulk	New Rosta	ladio	XIMPAN	990 Khz.	Rudio 990	, Original	SI	Sakiras, San ku ade Sakiras, Milequis, Allende, Hava, Zanagoza, Jiménes, Guerrara, Hidaigo, Piedras Negras y Villa Haldra	18	O	AYB	10 d	
	Coahuila	Naeva Besta- Sabines	Radio	XEUAM	550 ths.	16ix 950	Original	SI	Sabinas, San Aun de Sabinas, Münquit, Allende, Have, Ziragoza, Jiménas, Guerrero, Hideligo, Medias Negatary Villa Hiddo	IJ	O)	AyB	10 d	
1	Coehuita	Panas	Radio	XBQAM	1500 Kbz.	la Esplosivo	Original	Ŗ	Pernse la Fuerte	-	Φ	B	18 d	
	Conhuite	Piedras Negras	Radio	ecpham	1321 Oc.	La Mexicana Radio 13-20	Original	SI	Piedras Megras, Aculia, liménes, Guerrero, Hidaigo, Allende, Morebs, Zaragasa, Villa Uniño, Mava, Sabinas y Sabinas	17,20	Ф	AyB	10 d	
1	Couhuita	Piedos Negras	Radio	XEIK-AM	860 Mar.	la Nomelita	Original	SI	Piedrus Negrus, Acarlia, liménez, Guerrera, Hidulgo, Allende, Morekus, Zaragosa, Villa Unión, Hava, Sabinesy San kao de Sabines	17,20	0	Syk	10 d	

<sup>&</sup>quot;- A) Municipies con mercs de 20 mil electores; - B) Municipies de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipies con más de 120 mil electores.



ELIMABLE DUE OF	MARK STREET, STATE OF	CHESIA CITION	•

		RECEIPE .												
1	Contrada	Nedras Negras		XEMLAN	910 Ma.	La Frosterica	Original	51	Riedras Negras, Aza Pa, limbent, Guerrero, Hidalgo, Allende, Nortelo, Zaragosa, Villa Unión, Novo, Sabbnosy San Juan de Sabinat	17,20	0	£γã	104	32
1	Coulois	Fledras Negras	Radio	XEMUAN	SOO Miles.	ta Randvertadel Aire	Original	SI	Piedzis Negras, Acufo, Braines, Guerrero, Hidalgo, Allende, Monebo, Zaragosa, Villa Unión, Mano, Sabinasy San Juan de Sabisas	17,20	е	AyB	10 d	1
1	Cortuita	Redras Negras	Radio	XEVM-AM	1240 Ga.	Amor 187 Nuevos. Clisicos	Original	SI	Piedras Negras, Aculta, limbales, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragora, Villa Unión, Mars, Sabinaty Sas Juan de Sabinas	17,20	8	Aya	104	3
1	Cookulik	Fiedras Regras	Radio	XHCFM	307.9 Mile.	Sûper Estelur	Original	SI	Piodes Negras, Azalia, Jimbes, Guertero, Hidalgo, Allende, Marako, Zaragoza, Villa Undin, Mavo, Sabinas y San Juan de Sabinas	17,20	0	Ays	204	3
1	Costudio	Piedras Negras	tadio	XHPNS-FM	307.1 Mis.	Arnor 197 Runvos Chistras	Original	SI	Piedius Negus, Azalia, Hinènes, Guerros, Hidalgo, Allende, Moreixa, Záragoza, Villa Unión, Navo, Sabinas y San Juna de Sabinas	17,20	8	Ays	104	1
1	Cooluite	Fiedras Regnas	Radio	XHISE-AN	106.3 Miz.	fierta Mexicana	Original	ģ	Piedras Negras, Acaita, Jiménes, Guernero, Hidalgo, Allende, Horeko, Zaragosa, Villa Unión, Mavo, Sablass y San Juan de Sabines	17,20	0	AyB	10 d	3
1	Contraction	Fiedras Negras	Radio	XHE-FM	105.5 Miz.	ba	Original	SI	Piedzis Negras, Azačia, Jiménez, Guenners, Hidalgo, Allende, Norako, Žaragoza, Villa Unión, Mare, Sabinas y San Juan de Sabinas	17,20	0	AyB	10 d	3
1	Controlle	Nedras Negras	Radio	XRSG-PM	99.9 Mhz.	Romántica 99.9	Original	ន	Piedzis Negzis, Azulla, Jimbiec, Guerror, Hidalgo, Allende, Mondos, Zutagoza, Villa Unión, Maris, Sablines y San Juan de Sablinas	17,20	8	Ays	104	3
1	Controlla	Nedras Negras	Radio	XHSI-FM	99.1 Khz.	lafien	Original	SI .	Piedass Negras, Acarlo, Jimbees, Guerrero, Hidalgo, Aleede, Horebo, Zaragoza, Villa Unión, Have, Sabinas y San Juan de Sabinas	17,20	8	Ays	Юđ	3
1	Controlla	Fiedras Negras	Radio	XITA-PM	945 Miz.	Dinámica Auditiva	Original	Ŋ	Piedras Negras, Aca Na, Jiminez, Guerroro, Hidaigo, Allende, Norelos, Zaragosa, Villa Uraion, Mann, Sabinas y San Juan de Sabinas	57,20	0	Ays	204	•
1	Cooluik	Sabisas	fadio	XIIX-AM	610 10ac	ja Voz De ta Región Carbonifesa	Original	51	Músquis, San Juan de Sabines, Sabines, Allende, Nova, Zaragoza, Progreso, Juánes, Escobado, Alasselo, Villa Unitin y Mornios	υ	0	£γ8	304	•
1	Coolecto	Sabinas	kadio	XESC-AM	1250 KBz.	Radio 1250	Original	Я	Müsquit, San Itaa de Sabinas, Sabinas, Allende, Nova, Zangoza, Progreso, Asires, Escobeda, Aliasolo, Villa Uhiber y Mornico	17	0	Ay8	704	(
1	Coniulta	Subiran	kadio	XHEC-FM	91.9 Misz.	la más Boera	Original	ŞI	Muzquit, Sabirus, Sur Juan de Sabinas, Allende, Mava, Zaragaza, Progreso, Asiret, Escobedo, Abasako, Villa Unitin y Morriko:	1)	0	Αγδ	30 d	,
1	Costulis	Setillo	fadio	XEALAM	1330 Khz.	La 1330 AM	Original	SI	Artesga, General Cepeda, Sahillo, Ramos Artese y Partes	1,2,3,4,5, 25,16	Φ	A, B y C	15 d	ŀ

<sup>\*-</sup> A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

EMIS		JE SE ESCUCHA			I DAD	dantinamenta	100 April 1997	ENGINEERS.	HINTO CONTRACTOR STATE	garinary.	ELECTRONICAL DE	School Princip	Nega September	270
			100							ZNEW Line Sur				
	Sale					E-21-13						2000年16		戵
1	Coshuita	Saltilo	káďio	MANIEX	810 Mag	helddible	Original	я	Artenga, General Cepeda, Saltillo, Ramon Artene y Partas	1, 2, 3, 4, 5,	0	A,ByC	15 d	6
1	Coeluda	Satilio	Iado	XDXSAM	960 Kz	Xiper Mix	Original	51	Artegu, General Copeda, Saltillo, Parrizo y Ramon Artispe	1,2,3,4,5,	æ	A,ByC	15 d	45
1	Contracts	Sillo	fadio	XEAC AM	610 KAZ	Radio lebe	Original	я	Artenga, General Cepeda, Saltille, Ramos Artene y Partes	1,2,3,4,5, 15,16	0)	A,ByC	15 d	a
1	Cookulta	Satillo	Radio	IESAL-AM	1221 KML	kadio Universidad	Original	. SI	Artesgo, General Cepeda, Saltilia, Romos Artego y Parros	1,2,3,4,5,	0	A,ByC	15 d	48
1	Costulta	Satillo	Radio	XESHT-AM	930 Khz:	La Grande de Coalsulla	Original	Si	Ariesga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Ariesga y Parras	1,2,3,4,5, 15,16	0	A,ByC	15 d	49
1	Contain	Satific	Radio	XESTAN	1254 Khr.	Radio Sahillo	Original	SI	Artespa, General Cepeda, Saltillo, Ramos Artese e Fartes	1,2,3,4,5,	0	A, B y C	15 d	50
1	Contratio	Satillo	Radio	XHALA-FM	97.7 Mhz.	Radio Contierto	Original	ĬI.	Ariesga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arispe y Parras	1,2,3,4,5, 15,15	0	A, B y C	15 d	51
1	Costulia	Satilio	Radio	XHKSAM	104.1 Htz	kudio Tecnológico	Original	g ·	Artesga, General Cepeda, Sakille, Ramos Arispe e Farras	1,2,3,4,5, 15,16	O	A, By C	Bd.	ũ
1	Contralin	Sabilio	Radio	XBOC-PM	93.5 Mk.	Stereo Satillo	Original	ş	Artenga, General Cepeda, Saltille, Ramos Artepe y Parres	1,23.45, 15.16	0)	A,ByC	15 d	53
1	Costudia	Satillo	Fadio	XHP-FM	94.7 Mic.	Inseen Saltillo	Origina!	SI	Artesga, General Capada, Sakilis, Ramos Artipa y Parras	1,2,3,4,5, 15,16	0	A,ByC	15 d	54
1	Coatulia	Sahilio	fado	XXXAFM	104.5 H kz.	La Miliquina	Original	SI	Arteaga, General Cepeda, Sakillo, Ramos Artepe y Parras	1,2,3,4,5, 15,16	0	A,ByC	15 d	55
1	(catulla	Sitilio	tadio	XHZXXN-FM	106.5 Mkz.	1a Conadie	Original	Š	Artesga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arispe y Farras	1,2,3,4,5, 15,16	ø	A,ByC	15 d	56
1	Cooledia	Sen Fedro de las Colleas	falis	XEBLAN	1150 Ge.	La Tremenda de San Pedro	Original:	SI :	Torrešn, Matamorne, San Pedro, Francisco L Madero, Parras de la fiziente y Viesca	В	0	A, ByC	15 d	Ŋ
1	Costuda	Seis de Octubre- Francisco I. Madero	kadio	XEYDAM	MU KA	La Grande de Madero	Original	ši	Torredo, Matamores, Sas Pedro, Francisco I. Madero, Paros de la Fueste y Viesca	В	0	abyc	15 d	58
í.	Cooledia	Torreón	ladio	XECHAM	740 Kbz	Radio Formula 7- 80 AM	Original	. <b>SI</b>	Torrebe, Matamoras, San Fedro, Francisco L'Madero, Parros de la Fueste y Viesca	8,9, 10, 11, 12	0	A, By C	15 d	59
1	Cooleila	Tomeón	Radio	XBZAN	710 Kit	bΣ	Origina!	SI	Torrede, Matamoros, Saz Pedro, Francisco	8,9,30,11,	0	A.ByC	15 d	60
1		DIO	NAME:	湖区市	103.5 Mkz	(combo)	organ,		L Madero, Pantis de la Fuente y Viesta	12		4,570		Ĺ
1	Contrality	Tomeče	fadio	XETC-AM	880 10hz.	XETC Stereo	Original	SI	Toureis, Matamoros, Sas Peiro, Francisto 1. Madero, Parros de la Fuente y Viesca	8,9, 10,11, 12	ø	A.ByC	15 d	61
1	Contain	Torreòn	kadio	XINCTO-FIN	93,1Mfc.	Staneo Miks 93.1	Original	SI	Torrebr, Matamorne, San Pedro, Francisco L Madero, Parros de la Fuente y Vessa	8,9, 10, 11, 12	9	A, ByC	54	Q
1	Contesta	Torreón	ladio	XHENFM	100.3 M/z.	Images Torreón	Original	SI	Torrebe, Matameros, Sas Pedro, Francisco L Madero, Parros de la Fuente y Viesca	8,9, 10, 11, 12	0	A, B y C	25 d	6
1	Contails	Torreón	Radio	XHMP-FM	95.5 Mks.	Stelar XHMP 95.5	Origina!	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Fisecisco L Madero, Parros de la Fuente y Vessa	8,9, 18, 11, 12	Φ	A,ByC	15 d	64
1	Cophulta	Tomede	Radio	XHEFM	97.1 Mhr.	la Wejter	Original	SI	Torrebe, Matamorox, San Pedro, Francisco L. Madero, Parros de la Faente y Viesca	8,9,10,11, 12	0	A.ByC	15 d	ß

<sup>\* -</sup> A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 129 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



CHARGODAE OHIE	ACCRECATION IN	NAME OF STREET	A ENTIRALS.

100	ORASQU	ESE EXCUCHA	AT YE	NEN LA EN	TIDAD	Water of the control	are mercan no	ETT DIRECT	escopio 420 distributo de la laboración	WAY MAD	p. Light Co.	prophysical	Britanii 1	200
1	Costuda	Tomés	lacio	XHTCH-BN	%3Nh:	Radio Nanchite	Qriginal	Ŋ	Tomein, Matamoros, San Pedro, Francisco L. Madero, Parriss de la Fueste y Viesta	6,9,13,11, 12	8	A,ByC	15 đ	96
1	Cookuda	Joneon	Sadio	NEWLY	97.3 Mhr.	ta Gliente	Original	я	Torneée, Matamoros, Sae Pedro, Francisco L. Madero, Parros de la Fuente y Viesca	8,9,10,11, 12	0	AByC	15 d	ø
1	Costulia	Torreón	laio	XHUMLEN	98.7 Mhs.	Universitied de la Lague	Original	ş	Tomeée, Matamorox, Sue Peáro, Francisco L Madero, Parris de la fuente y Viewa	8,9,10,11, 12	0	A,ByC	15 d	68
1	Confusio	Тогледа	fadio	DUM-SM	1015 Hiz	Universited Milestrate International	Original ,	şı	Torrede, Matarxoros, San Pedro, Francisco L Wadero, Parros de la Facete y Vienca	8, 9, 10, 11, 12	Θ	A,ByC	15 d	69
1	Coe huita	Villa Uhlön -Cd. Nina	Radio	XEVUCAN	1520 Khr.	la Gigorite	Original	SI	Sebinar, San Azar de Sebinar, Mijogut, Allende, Nova, Zarajaza, Jiménez, Guerrero, Hidaigo, Piedras Negras y Villa Jimén	17	σ	AyB	10 d	70
1	Controlle	Villa Likelon	fadio	XIV/UH-FM	1943 Hiz.	La Consertifa	Original	sı	Sabinas, San Juan de Sabinas, Mirquis, Allende, Rova, Zaragoza, Jiménes, Guerror, Hádaigo, Piedras Negras y Villa Japina	17,20	ø	AyB	10 q	71
1	Controlle	Zarrejota	lade	XEZR-AM	850 Km.	La Firmula 85	Original	Si	Piedrus Negras, Aculia, lliménez, Guerrero, Hidaigo, Adende, Moreios, Zarogsza, Villa Unide, Hove, Sabinas y San Juan de Sabinas	19	8	AyB	10 d	72
1	Contuite	Selillo Danoteras Candels Candels Catalas Cat. Assis Cat. Assis Cat. Frontes Manys Manys Manys Fedra Ocampo Parra Fedra Fedra Fedra Color Torrela Zangosa	fadio	CHRIC-FM INCID-FM INCID-FM INCID-FM INCID-FM INCID-FM INCID-FM INFO-FM	100.3 Mbz 100.3 Mbz 100.7 Mbz 93.5 Mbz 100.9 Mbz 93.1 Mbz 100.5 Mbz 100.5 Mbz 11.5 Mbz 10.3 Mbz 10.3 Mbz 10.3 Mbz 10.3 Mbz	Ruide Gente	Criginal	\$I	Cobertura estatul	1,2,3,4,5, 6,8,1,10, 10,12,13, 14,15,16, 17,18,19, 21	G	A, ByC	15d	73
1	Controlla	Sabinas	W	XHSD <b>0</b> -TV	5	GreeTV - Local	Original	şı	Nava, Allende, Moreios, Sahisas, San Juan de Sabinas, Méropule, Aculla, Adres Megras y Moscinsa	IJ	DMD	A, ByC	154	34
1	Controlla	Torreda	W	EHOAHTV	9[4	Multimedias TV	Oviginal	şi	Torredo, Matamoros y San Poéro	8, 9, 10, 11, 12	DNO	A, B y C	15 d	15
1	Costulla	Redia: Wegas	īv	XI-WARK	п	Canal 22	Original	SI	Piedros Negros y Cd. Acuta	17,28	DMD	8	10 đ	16
1	Coshulla	Ed Acrife	W	XHCAN-TV	ж	Grupo RCG	Original	SI	Pletras Negras y Cd. Acuta	19	DAD	B	10 đ	π
1	Coahuila	Piedras Negras	W	XHPN-TV	3	Canal 3	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acusta	17,21	DMD	8	19 d	18
1	Controlla	šekillo Mondova	W	XHRCG-TV XHMAP-TV	7	Canal 7	Original	SI	Cobertura estatal	1,2,3,4,5, 15,16	DMÔ	A, ByC	15 d	19

<sup>\*-</sup> A) Municipios con menos de 20 mil electores; - B) Municipios de 20 mil a 120 mil electores; y C) Municipios con más de 120 mil electores.



														H
			1944 1855					102						ğ
1	Coshuita	Cd. Acufa Monciova Piedras Hagras Tosteda	TV .	SHAMC-TV SHMOT-TV SHPWT-TV SHO-TV	34 35 45 1114	Canal 2	Repetitions de XEW-TV C Z	şi	Cobertura estatal	19, 15, 16, 17, 10, 8, 9, 10, 11, 12	ß	A, ByC	154	8
1	Conjecto	Toneta Satilo	τV	EHIOB-TV XHSTC-IV	40 25	Canal S	Repetidora de XHGC-TV C.5	SI	Cobertura estatal	1,2,3,4,5, 8,9,10,11, 12,15,16	83	A,ByC	15 d	•
1	Coaleuta	Toméa Satilo	i TV	XELN-TV XHAE-TV	4 5(+)	Canal 9	Repetidora de XED:TV C. 9	şi	Cobertusu estatul	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	133	ABYC	156	8
1	Coaleria	Mosclove Satific Tomole	τv	XHMUA-TV XHUO-TV EHSZY-TV	11 44 6	Aziera 7 Coshulle	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	ŞI	Coberiusa estatul	15, 16, 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 4, 9, 10, 11, 12		A,ByC	15 6	8
1	Controlle	Redras Regras Cd. Acuta Mondona Tempha	īV	DHPNGTV XHE-TV XHECTV DHGDP-TV	6 7 94	Artsca 13 Cookelle	Repetidosa de XHOF-TV C. 13	N	Cabertura estatal	17, 26, 19, 15, 16, 8, 9, 10, 11, 12	SELVOYW SA	ĄByC	15 d	,
0	Contain	Mondora	17	DINICTY	25	Carel S	Reportations de MHGC-TVC. 5	м	Coberpus extern	1,2,3,4,5, 8,5,10,11, 12,15,16	NaApice	No Aplica	ЦА	*
0	Copinella	Farres de la Foente (d. Alleade Marin Rocks	1 <b>V</b> .	EMPACTV XHMEDITV EMPOCTV	4 23(4)	Canal de las Estrellas	Reprides de XEW-TV C.2	NO	Cobertin estatul	17 18	NoAplica	No Aplica	ца	٨
0	Costaulia	Norre Foota Cd. Acuta Morclora Freders Norres	W	XHOH-TV XHORN-TV XHMIC-TV XHMIC-TV	-29 84 35 15	Caral 5	Repetitions de XHGZ-TVC.5	NO.	Cobertual estatul	13 15 15,15 17:30	Кирка	NoAplica	NA.	Ŋ
1	Coeludia	Parros de la Fueste	W	XHMH-TV	12	Azieca 7	Repetidon de XHMT-IVC 3	Ю	Cobertury establ	SD	No Aplica	No Aplica	ŊА	N
0	Conhuita	Sabinas Akero Rosita Parrias de la Fuenta Magna Bonto	w .	XHCL-TV XHPFC-TV XHSBK-TV	. 4 7 3	Arteca 13	Reportdors de XNDF-PV C 13	ю	Cobertura estatal	1) † 18	No Aplica	No Aplica	N/A.	¥
0	Cooluita	Sahillo	W	DSCI-TV	13(+)	OuceTV	Repetidora de YSIPN-TV C. 11	Ю	Cobertura estatal	SD	No.Aplica	NoAplica	NA.	Ŋ
MA.	Dusines	Gánez Palacio	fadio	XENAX	500 ths.	Fadio Mexicana	Original	SI	\$0	: 1 .	Φ	SD	Ŋλ	N
婺					1450 Go.	la Boulta	Original	SI	SD.	'	е	50	168	N
8A	Denres	Gómes Palacio	lade	MATERIA	790 (0)	W Radio	Original	Ŋ.	\$0		в	50	All	Ŋ
鮴	9инург	Góme: Palecio	fadio	XEXXAM	900 Ma.	Stereo loya	Original	SI	50		8	50	N/A	N
44		Girnes Palacio	ladio	XERSAM	1380 Oz.	Area 1389	Original	3	50	:	Θ	\$0	NA.	N
A)A	_	Górnez Paracio			1350 Gr.	Radio Lagura	Original	SI	90		В	50	N/A	
K/A		Gine hibrio			5701 <b>0</b> 12.	Extack Digital	Original	SI	50		.0	. 50	NA.	N
NA.		Górnez falacio			:1000 Top.	la Ke Buern	Organi	. 51	. 90		0	50	N/A	
ŊΑ	Dunngo	Górpez Palacio	Radio	_	1270 Cm.	Elfonógrafo	Original	. \$1	90	- 12	0.	8	N/A	_
MA.	Huero	San Micolás de	_	XEE AM	660 lOng.	Notinglo 660	Original	SI	90	M.	Φ.	. 50	N/A	
ΑŅ.	. Huevo	San Micalis de			600 Khz.	la leginorasi	Original	ŞI	90	M.	0	535	MA NA	N
NA.	Hurvo	San Micolas de	Radio	XETAM	990 lbz.	La T Grande De	Original	SI	50	, NL	Œ	SD	. MA	1

<sup>\*-</sup> As Municipios con menos de 29 mil electrones; + 8) Municipios de 29 mil a 120 mil electrones; y C) Municipios con más de 120 mil electrones.



ELHKINDAG	DHEC	POTICULAR	Y VENENLA	DENTINAD.

MIS	ONASQL	E SE ESCUCIA	MYVE	NEN LA EN	TIDAD	A Inc 103, -7103	<b>P</b> NCTIFIERES	payment to	omenimum blocker versionen	<b>Partition</b>	STREET, STREET	NAME OF	ir con	215
ä														闄
	<b>松</b> 霭		10.00											
NA:	Ruen	Moderney	Radio -	XEND-AM	540 lOz.	W fadio	Original	9	50	NL.	Φ.	30	NΑ	MA
NA.		Nontemorelos	Radio	XERNÁM	950 Xba.	fadio Naumiera	Original	3	\$0	, NL	0	50	N/A	MA
N/A		Guidaline	Radio	XENG-AM	990 Ora	AG la Deport la	Original	g	50	ĸ	0	50	_	MA
N/A	Nuevo	Opde Age	Radio	XEDO-AM	906 lúz.	La Tremendo	Original	9	90	'M. '	0	90	_	MA
N/A	New	Lieus	Radio	XDNLAM	630 Krz.	la Calente	Organi	9	50	3 "NL "	D	50	N/A	
ŊΆ	Nievo	Gracianse	Radio	XEG.AM	1050 101	la karden de	Original	g	50	R.	0	. 90	N/A	
ΝA	Nucro	Apoleca	Redio	XEAR-AM	1140 Bu.	Mr Deportes	Original	9	\$0	, M.	0	90	NA	_
<b>MA</b>	Nueso	Güstakpe	Radio	XER-AM	680 Mag.	10 地震 20	Original	\$1	50	М.	O	20.	. NA	-
K/A	Nuno	Apodaca	Radio	TERRAM.	570 (02	la Estación del	Original	SI	. 50	. M.	0	<u> 50</u>	_	H/A
H/A	Mueva	Guadalum	Radio	KAUAM	1090 fürz	la Mik Sperg	Orgasi	SI .	50	: N	I @ .]	SD	MA.	
H/A	Bueyo	Guadalipe	Back	XEACHAN	770 Mag.	Radio Formula	Orgal	31	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	∴ <b>X</b>	0	\$0:	MA.	
RA.	Noeso	Guadature	iacio	XIDRAM	901 fec.	Of Notice:	Organi	3	かいかい 一番がいいかい	- 11	0	\$6	144	_
KA:	Nevo	<b>Monterry</b>	ladio	XHILEM	98.1 Mhr.	Gene 95.1 in	Dignet	: <b>3</b> 10	90	N.	0	50	HA	-
Цà.	New	Language	fatio	THUZ FM.	35.3 Mkg.	a lavist	Drighel	31.5		∴ NG.	0	SD -	NA.	_
NA.	No.	Honierry	fatio	1GNS-RI	1053 H kz	la Misiaera	Orginal (	8	我就不是我有 <b>的</b> 的,这是	N.S	0	50	_	ΝA
K/A	Neevo	Cadereyta	ΤV	KHON-TV	341	対象を	Original	1	BURNER WEST THOSE	45 May 20	- DVD	50	_	ŊΆ
MA.	New	Howertry	-TV	2DM1-TV	1 1	Amen 13	Repetidon de	÷	20 m	DOM:	BETACAM	50	HA	
橅	luco.	Monterrey	Itádio	XEXL FM	91.7 Me.	ALC: N	Original	\$		時期を	0	50	H/S	
ДA	Neo	Mosterry	TV	DATE:	100(4)	Carel 1	Repetidors de	- 41	<b>50</b>	200	133	50	HØ.	-
Ita.	Nen	Homerry	TV	XERS TV	21-	Care 1	Order/	9	50	N.	103	50	ЦA	-
tia.	New	Hosterrey	TV	XWIN-IV	12	Capal 12	Cryptel	4	\$0	4.00	DWD	· - \$0	-	ΝA
KA.	Tamadip	Neevo lámbo	latio	TENTAN	1000 lbc.	taredo ladio	Original	ङ	50		0	50	H/A:	KΑ
NA.	Tamaulip	Neevo laredo	tallo	XENUAM	1550 Un.	La Paschenta	Original	· 8.	50	:	00:	. 50	H.O.	-
R/A	Tanada	Nevo lambo	ładio	XEGNE AM	1370 De.	Radio Fleets	Original	3	50		0	50	_	NA.
R/A	Terroulle	News laredo	Radio	XEE AM	790 Ruz.	Mariodal Estávea	:Original	Si	50		0	50		K/A
NA.	Terridio	Next lands	Radio	XEEKAM	1340 Da.	Super 96 / El	Original	· . (2:	50		Θ	50		NA.
NA.	Tarmulo-	there lands	Padio	XEAS-AM	1410 Kbr.	Ke Buena	Original	: \$1	\$0		0	50	_	M
		New Lindo			1090 lbs.	W Radio	Original	SI.	50		0	- 50	N/A	NA

# SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 021

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Modernización de la carretera No. 57 en su paso por Nueva Rosita long. 664 ml. del km. 126+380 al km. 127+044 en la localidad de Nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

# Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de j	proposiciones y apertura técnica
35919001-036-09	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	25/08/2009	24/08/2009 09:30 horas	21/08/2009 10:00 horas		31/08/2009 10:30 horas
Acto de apertura económica	Descripción ge	neral de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
04/09/2009 10:30 horas	Modernización de la carretera No. long. 664 ml. del km. 126+380 a Nueva Rosita del Municipio de San	en la localidad de		183	\$ 3,760,000.00	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario Torreón s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala licitaciones y concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de Agosto del 2009 a las 10:00 horas en la calle 5 de Mayo No. 283, zona centro, C.P. 26700, Sabinas, Coahuila.

Ubicación de la obra: carretera # 57 del km. 126+380 al km. 127+044 en la localidad de Nueva Rosita del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español, La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Se podrán subcontratar partes de la obra, No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para ésta obra será obra civil

No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza

cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar

Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-09-1576.

Las estimaciones por servicios ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los servicios.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE AGOSTO DEL 2009.

# ARQ. VICENTE YSAIS ANTUNA

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA (RÚBRICA) 14 AGO

-000-

# SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Suministro y colocación de sistema de alumbrado público en la construcción de paso a desnivel (elevado) Luis Echeverría Álvarez - valle dorado en el municipio de Saltillo, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Vicente Ysais Antuna, con cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado el día 10 de Agosto del 2009.

# Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propo técnio	v 1
35919001-037-09	\$ 1,150.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	21/08/2009	21/08/2009 09:30 horas	20/08/2009 10:00 horas	27/08/2009 09:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción	general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
02/09/2009 10:30 horas	Suministro y colocación de s construcción de paso a desnivel ( dorado en el municipio de Saltillo	elevado) Luis Echev	ado público en la verría Álvarez - valle		61	\$ 1,038,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario Torreón Número s/n planta baja, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Agosto del 2009 a las 10:00 horas en: la Dirección de Construcción de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

Ubicación de la obra: en el periférico Luis Echeverría Álvarez y valle dorado en el municipio de Saltillo, Coahuila.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Se podrán subcontratar partes de la obra.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para ésta obra será obra civil y/o eléctrico

No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Coahuila de Zaragoza

cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar. Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el oficio de autorización No. PEI-09-0033.

Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE AGOSTO DEL 2009.

#### ARO. VICENTE YSAIS ANTUNA

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA
(RÚBRICA)
14 AGO

# PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

# LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

# LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

# **PUBLICACIONES**

- 1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
- 2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
- 3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

#### **SUSCRIPCIONES**

- 1. Por un año, \$1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
- 2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- 3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

#### VENTA DE PERIÓDICOS

- 1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
- 2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
- 3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

# Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez Nº 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico\_coahuila@yahoo.com.mx